



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 25 de agosto de 1992

Núm. 193

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.— Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.— Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa Antracitas del Bierzo, S.L., de Bambibre (León) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: *Primero.*— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En León, a dieciséis de julio de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 7410

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L. - 1.992-1.993

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ambito de Aplicación

ARTICULO I.— Ambito funcional. El presente Convenio regula las relaciones laborales de la empresa ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L. y sus trabajadores que, rigiéndose por la vigente Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, se dedican a la explotación de este mineral en todos sus centros de trabajo.

ARTICULO II.— Ambito personal. El presente Convenio afectará a los trabajadores que presten sus servicios en ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L., con exclusión de los cargos de alta dirección o alto consejo, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 1, párrafo 3º, del Estatuto de los Trabajadores.

Vigencia, duración, prórroga y denuncia

ARTICULO III.— El presente Convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de su publicación por la Autoridad Laboral, a todos los efectos, el día primero de enero de 1.992, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1.993.

Se entenderá posteriormente prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado, por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Condiciones más beneficiosas

ARTICULO IV.— Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado en el presente Convenio, considerándose éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Normas supletorias

ARTICULO V.— Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo); el Estatuto del minero (R. Decreto 3255/83, de 21 de diciembre); la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, aprobada por Orden Ministerial de 29 de enero de 1.973 en todo lo que no esté modificada por lo anterior y por el presente Convenio; la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R. Decreto 863/85, de 2 de abril) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias —tanto de ámbito nacional como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León— y la Ley de Libertad Sindical (Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto), así como los Reglamentos de Régimen Interior de la empresa.

CAPITULO II

Otras condiciones de trabajo

ARTICULO VI.— Jornada de Trabajo. Con carácter general, la jornada de trabajo será de 35 horas semanales efectivas para los trabajadores del interior, y de 40 horas semanales efectivas para los trabajadores del exterior.

Su distribución semanal, se ajustará al contenido de los acuerdos existentes entre Empresa y Comité del Convenio anterior y al artículo siguiente.



ARTICULO VII.- **Descanso semanal.** El segundo día laborable de descanso semanal, se disfrutará en sábado, salvo que excepcionalmente (por necesidades de producción, averías, etc...), la empresa pueda pactar con el Comité su disfrute en otro día.

ARTICULO VIII.- **Vacaciones.** La duración de las vacaciones será de veintiseis días laborables para todos los trabajadores, sin que en detrimento de esto puedan computarse las ausencias por Incapacidad Laboral Transitoria.

Disfrutarán de veintisiete días laborables de vacaciones, los trabajadores que alcancen 220 días de trabajo efectivo durante los doce meses anteriores al disfrute. Igualmente, disfrutarán de veintiocho días laborables de vacaciones, los trabajadores que alcancen 235 días de trabajo efectivo durante los doce meses anteriores al disfrute.

La retribución de las vacaciones se hará de acuerdo con el promedio que hubieren percibido en los días de trabajo efectivos, de los tres meses anteriores al disfrute de las mismas. A estos efectos, se entenderán por días efectivos de trabajo, los en que realmente asistan incrementados en el coeficiente 1'20.

El número de días a abonar a cada trabajador serán los realmente laborables que coincidan dentro del período de vacaciones de cada uno de ellos. El día anterior al comienzo, la empresa confeccionará por duplicado un justificante que se firmará por ambas partes, quedándose cada una de ellas con un ejemplar.

CAPITULO III

Mejoras sociales

ARTICULO IX.- La empresa, en un plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, concertará una Póliza de Seguros por accidentes de trabajo y con expresa exclusión de la enfermedad profesional, que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

Para el supuesto de muerte, dos millones quinientas mil pesetas. Por Incapacidad Permanente Absoluta, cinco millones de pesetas. Ello, con los baremos normales establecidos. Para el resto de las incapacidades permanentes, se aplicarán los baremos existentes en la póliza concertada.

El coste de la póliza será sufragado en un treinta por ciento por los trabajadores, y en un setenta por ciento por la empresa, a cuyo efecto ésta detraerá de los salarios mensuales la parte correspondiente al trabajador.

ARTICULO X.- **Reconocimientos médicos.** La empresa, de conformidad con lo prevenido al efecto por el Estatuto del Minero, practicará a los trabajadores reconocimientos médicos al momento de ingreso, cambio de empleo o cese en la misma; reconocimientos a los que deberán someterse aquéllos con carácter obligatorio. Así mismo se practicará un reconocimiento médico anual por el servicio médico de Empresa a los trabajadores que lo soliciten; en ambos casos, facilitando copia individualizada al trabajador, se conservará otra en el expediente personal de cada uno de ellos.

ARTICULO XI.- **Útiles de trabajo.** La empresa, de acuerdo con el Comité, facilitará a los trabajadores las herramientas que éstos precisen, y todo lo que a este respecto establecen la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón y la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores, lámparas eléctricas de mina con su cinto.

ARTICULO XII.- **Prendas de trabajo.** La empresa suministrará a todos los trabajadores dos fundas ("monos") al año -que en el caso de los barrenistas y ayudantes de barrenistas serán tres y en el de los trabajadores de arranque (entendido éste como el personal que está en la rampa) serán cinco-, devengables una funda cada seis meses (cada cuatro para los barrenistas y ayudantes de barrenistas, y cada dos y medio para los de arranque con el tope señalado de cinco), computándose para su devengo las ausencias al trabajo justificadas de hasta dos meses. En el caso de un trabajador de nuevo ingreso, si éste cesa antes de tres meses en la empresa, se le descontará de sus salarios la parte proporcional de coste de la funda.

También facilitará a todos los trabajadores cuatro toallas al año, dos grandes y dos pequeñas, y una pastilla de jabón cada siete días laborables.

Suministrará igualmente a cada trabajador dos pares de botas al año que en el caso de trabajadores de nuevo ingreso que cesen antes de los tres meses, conllevarán descuento proporcional de sus salarios. La empresa dará a los trabajadores que lo deseen la opción entre botas de goma y botas de tela.

Dichos suministros, serán entregados en dos lotes anuales, uno en el mes de enero y el otro en julio.

Se cuantifica en 18.782 pesetas/año, el coste de las prendas de trabajo que se especifican en este artículo y que serán satisfechas en metálico al trabajador que lo solicite expresamente.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

ARTICULO XIII.- **Salarios.** El salario base convenio a todos los efectos retributivos y como concepto general, unitario y sustitutivo de cualquier otra denominación existente, afectará económicamente a todos los trabajadores, y se señala para las categorías respectivas en la columna 1ª del Anexo I de este Convenio. En todo caso, se devengará por día efectivo de trabajo.

ARTICULO XIV.- **Plus de Asistencia.** Se establece un Plus de Asistencia, devengable a razón de una cantidad de 95 pesetas diarias, que se percibirá de la forma siguiente:

- Por una falta no justificada al mes, se reducirá un 50% el importe del Plus de Asistencia correspondiente a todo el mes.

- Por dos faltas no justificadas al mes, se reducirá un 75% el importe mensual del Plus.

- Por tres o más faltas no justificadas al mes, se perderá el derecho al Plus de Asistencia de dicho mes.

ARTICULO XV.- **Complemento Personal.** Se mantendrá el actual complemento personal, por idéntica cuantía que la percibida por cada trabajador en base al Convenio Colectivo de 1.987.

ARTICULO XVI.- **Antigüedad.** Se devengará a razón de quinquenios y por día efectivo de trabajo. Se cuantifica el importe de cada quinquenio hasta el 31 de diciembre de 1.992, en el importe que para cada categoría se señala en la columna 3ª del Anexo I del Convenio.

ARTICULO XVII.- **Pagas Extraordinarias.** Durante la vigencia del presente Convenio, serán de treinta días naturales que se devengarán en la cuantía y con las salvedades que a continuación se expresan:

| | |
|-------------------------------|----------|
| Grupo VIII e inferiores | 57.906 ₧ |
| Grupo IX | 54.758 ₧ |
| Grupo X y superiores | 52.241 ₧ |

Estas pagas extraordinarias corresponden al primero de mayo, a julio y a Navidad. Se harán efectivas antes del 17 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, las dos últimas.

Se devengarán todas ellas, incluso la de mayo, en proporción a los días efectivos de trabajo.

ARTICULO XVIII.- **Premio de Rendimiento.** Se crea un premio sustitutivo de la retribución por exceso de rendimiento que señala el artículo 100 de la Ordenanza Laboral vigente para la Minería del Carbón. Se devengará por día efectivo de trabajo en la cantidad de

128 pesetas por cada tonelada de carbón vendible o su parte proporcional que supere el tope mensual de 1.440 kilogramos/hombre/día efectivo, siempre que la producción corresponda a extracción subterránea.

ARTICULO XIX.- **Prima fija de producción.** Vinculada a la producción media diaria de la empresa y sustituyendo a la prima de producción (fija y variable mixta) vigente hasta el Convenio Colectivo de 1.987, se mantiene para todos los trabajadores de jornal de la empresa y que, excluida por su procedencia de la aplicación del coeficiente 1'20, se abonará a razón de 659 pesetas por día efectivo de trabajo.

ARTICULO XX.- Horas Extraordinarias. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento del 75% sobre el salario correspondiente a una ordinaria. Se realizarán solo las horas extraordinarias imprescindibles.

ARTICULO XXI.- Revisión 1.992. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1.992 un incremento superior al 6'9%, se efectuará una revisión de la Tabla Salarial, en el mes inmediatamente siguiente a la constatación oficial de dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1.992 y afectará a todos los conceptos salariales de la nómina, excepto el complemento personal.

ARTICULO XXII.- Incremento 1.993. Se aplicará de forma automática desde el primero de enero de dicho año, y en el porcentaje que se fije por el Gobierno como previsión de crecimiento del IPC para 1.993, incrementado en un 1'5.

ARTICULO XXIII.- Revisión 1.993. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1.993 un incremento superior al que se ha fijado como incremento del Convenio Colectivo para dicho año en el artículo anterior, se efectuará una revisión de la Tabla Salarial en el mes inmediatamente siguiente a la constatación oficial de dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1.993, y afectará a todos los conceptos de la nómina.

CAPITULO V

Disposiciones complementarias

ARTICULO XXIV.- Recibo de Salarios. La empresa confeccionará los recibos de salarios, especificando claramente los siguientes conceptos:

- Salario base Convenio.
- Plus de Asistencia.
- Complemento Personal.
- Destajos e incentivos.
- Exceso de Rendimiento.
- Base de Cotización a la S. Social.
- Retenciones a cuenta del I.R.P.F.

La empresa se adaptará a lo preceptuado en el Decreto 2380/76, de 17 de agosto, sobre Ordenación del Salario.

ARTICULO XXV.- Cese voluntario en la Empresa. El personal sujeto a este Convenio deberá solicitarlo de la empresa por escrito, con una antelación mínima de ocho días laborales. El incumplimiento de este requisito de preaviso, conllevará la pérdida de las partes proporcionales de liquidación correspondientes a los días que falten de preaviso.

ARTICULO XXVI.- Categorías. Los trabajadores que ostentando la categoría profesional de ayudante minero -definida en el nomenclador de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, e incluida en el Grupo III del anexo I de la misma-, desempeñen puestos de trabajo destinados a auxiliar en los frentes de arranque durante un período de tiempo ininterrumpido superior a tres meses, o bien durante noventa días discontinuos dentro de un período de doce meses, recibirán de la empresa certificación acreditativa de esa específica actividad por el tiempo que la hayan desempeñado, a los efectos de su inclusión en el apartado a) de la Escala de Coeficientes Reductores de la Edad de Jubilación. Todo ello, tal y como previene la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1.975.

ARTICULO XXVII.- Tablero de Destajos. La empresa detallará en el Tablón de Anuncios los trabajadores que efectúen sus labores por unidad de obra, haciendo constar el trabajo realizado y su precio. Lo anterior, podrá sustituirse por la entrega de tickets personales a cada uno de ellos.

ARTICULO XXVIII.- Jubilación Anticipada. Los trabajadores que alcancen los 64 años de edad, incluso aplicando los coeficientes reductores (artículo 22 del estatuto del Minero) establecidos conforme a las disposiciones vigentes durante el curso del presente Convenio, y muestren su conformidad al efecto, podrán jubilarse con el 100% de sus derechos pasivos en el marco de la normativa aplicable sobre la materia.

ARTICULO XXIX.- Contratación. La empresa hará fijos de plantilla a los trabajadores que, con contrato temporal, alcancen durante la vigencia de este Convenio una permanencia en la misma de dos años.

En el supuesto de que durante dicha vigencia se produjera alguna modificación legal que ampliara la duración de los contratos temporales por encima de los tres años actuales, la o las sucesivas ampliaciones que se establezcan, se adicionarán al plazo de dos años que se señala en el apartado anterior.

CAPITULO VI

Garantías sindicales

ARTICULO XXX.- Garantías Sindicales. Los representantes de los trabajadores, dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, y para el ejercicio de sus funciones de representación de los trabajadores de la empresa, según se previene en el artículo 68, apdo e) del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, podrán acumularse las horas de los diferentes miembros del Comité integrados en una misma Central Sindical, a favor de uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo legal y pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración. Todo ello, previa comunicación a la empresa y posterior justificación.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la normal actividad de la empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su actividad sindical legal.

El Comité de Empresa, será informado con carácter previo:

- En materia de reestructuración de plantillas, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslados de trabajadores cuando revistan carácter colectivo, o del centro de trabajo en general y, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- De la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Igualmente, emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- De las sanciones adoptadas contra cualquier trabajador, por faltas graves y muy graves.

El Comité de Empresa, recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuántas competencias tiene atribuidas legalmente.

La empresa descontará en el recibo oficial de salarios, la cuota de afiliación sindical de los afiliados a las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio que lo soliciten mediante autorización expresa de cada uno de ellos, prestada por escrito.

Las Centrales Sindicales comunicarán a la empresa, igualmente por escrito, la cuenta bancaria en que se ha de ingresar el importe de las cuotas recaudadas.

Días de juicio. Si la Empresa fuese condenada por sentencia en juicio, vendrá obligada a abonar al trabajador demandante que personalmente hubiera comparecido, el importe de los salarios correspondientes a los días en que se hubiesen celebrado los actos de conciliación y juicio ante el Juzgado o Tribunal y, en su caso, la conciliación previa ante el órgano correspondiente.

ARTICULO XXXI.- Delegado Minero de Seguridad. Las funciones de vigilancia y control de la Seguridad e Higiene en el trabajo dentro de la empresa, se desarrollarán por el Delegado Minero de Seguridad, que se elegirá y tendrá las competencias y obligaciones que previenen los artículos 37 y siguientes del Estatuto del Minero. El Delegado Minero de Seguridad, tendrá dedicación exclusiva a las funciones propias de su cargo.

Además, dicha figura se complementará con el Comité de Seguridad e Higiene que se regula en los artículos 32 y siguientes de la referida disposición legal.

Su retribución salarial, equivaldrá como mínimo al promedio de los trabajadores de su categoría en la empresa, y se actualizará -siempre que le sea mas beneficioso- cada seis meses.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

PRIMERA.- El articulado del presente Convenio forma, incluso con su Anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

SEGUNDA.- Se crea la Comisión Mixta Interpretativa de representantes de las partes negociadoras, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores don Ernesto Barreiro Guerra y don José María Fernández Fernández (por CC. OO.): don José Luis Díez Alonso y don Juan José Rodríguez Ramón (por U.G.T.) y, por la empresa don Antonio-Julio Barro Fernández, don Darío Porto Pérez, don Roberto-Enrique Fernández Alvarez y don César-Manuel Gamelo Díez.

TERCERA.- La empresa se compromete a facilitar a los trabajadores con categoría de Entibador o de Barrenista, los medios necesarios para el buen desarrollo de sus trabajos como destajistas.

CUARTA.- Las partes, modificando expresamente la Ordenanza Laboral vigente, pactan que para causar derecho a revisión del promedio personal de cada uno de ellos, los trabajadores destajistas habrán de trabajar de forma consecutiva, 12 días a destajo, en lugar de los quince que dicha norma contemplaba; y ello por la reducción de jornada operada en virtud del Estatuto del Minero.

QUINTA.- Los atrasos del presente Convenio Colectivo, se satisfarán en la siguiente forma: con la nómina del mes de julio de 1.992, los correspondientes al mes de enero; con la de agosto de 1.992, los del mes de febrero pasado; con la del mes de septiembre de 1.992, los correspondientes al mes de marzo; con la del mes de octubre de 1.992, los de abril y con nómina del mes de noviembre, los correspondientes al mes de mayo pasado y a la extraordinaria de dicho mes.

Leído el presente Convenio y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman con sus anexos en Bembibre a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L. 1.992

| CATEGORIAS | Salario base día efectivo de trabajo/ o mensual | Plus de Asistencia por día ef/trab. |
|---|---|-------------------------------------|
| INTERIOR | | |
| Grupo I. Personal Titulado | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Ingeniero Superior..... | 119.001 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe..... | 115.546 | 95 |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe..... | | |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar..... | 112.148 | 95 |
| CATEGORIA 5ª | | |
| Vigilante de Primera..... | | |
| CATEGORIA 6ª | | |
| Vigilante de Segunda..... | | |

| CATEGORIAS | Salario Base día efectivo de trabajo/ o mensual. | Plus de Asistencia por día ef/trab. |
|---|--|-------------------------------------|
| Grupo II. Personal Técnico no Titulado | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Vigilante de Primera..... | 109.572 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Vigilante de Segunda..... | 108.222 | 95 |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Monitor de Primera..... | | |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Auxiliar Técnico de Organización de Servicios..... | | |
| Grupo III. Personal Obrero | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Minero de Primera..... | 4.392 | 95 |
| Posteador..... | 4.392 | 95 |
| Barrenista..... | 4.353 | 95 |
| Artillero..... | 4.336 | 95 |
| Maquinista de Arranque..... | 4.353 | 95 |
| Picador..... | 4.324 | 95 |
| Entibador..... | 4.324 | 95 |
| Oficial Electromecánico de 1ª..... | 4.336 | 95 |
| Caminero..... | 4.295 | 95 |
| Maquinista de Tracción..... | 4.295 | 95 |
| Caballista..... | 4.295 | 95 |
| Tubero de Primera..... | 4.264 | 95 |
| Oficial de Oficio de 1ª..... | 4.324 | 95 |
| Minero de Explotación..... | 4.272 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Oficial de Oficio de 2ª..... | 4.295 | 95 |
| Tubero de Segunda..... | 4.225 | 95 |
| Oficial Electromecánico de 2ª..... | 4.295 | 95 |
| Maquinista de balanza o Plano inclinado..... | 4.257 | 95 |
| Embarcador señalista..... | 4.257 | 95 |
| Ayudante de barrenista..... | 4.257 | 95 |
| Ayudante de Artillero..... | 4.257 | 95 |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Ayudante Minero de explotación. | | |
| Ayudante Minero..... | 4.257 | 95 |
| Ayudante de oficio Electromec..... | | |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Bombero..... | 4.240 | 95 |
| Embarcador..... | | |
| Frenero o enganchador..... | 4.237 | 95 |
| Frenista de balanza o plano inclinado..... | | |
| Compresorista..... | | |
| CATEGORIA 5ª | | |
| Aprendiz..... | | |
| EXTERIOR | | |
| Grupo IV. Personal Técnico Titulado | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Ingeniero Superior y Licenciado | 108.601 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe..... | | |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe..... | | |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar..... | 99.596 | 95 |
| Ayudante Técnico Sanitario..... | | |
| Maestro de 1ª Enseñanza..... | | |
| Graduado Social..... | | |
| CATEGORIA 5ª | | |
| Vigilante de Primera..... | | |
| Maestro Industrial..... | | |
| CATEGORIA 6ª | | |
| Vigilante de Segunda..... | | |
| Grupo V. Personal Técnico no Titulado | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Jefe de Servicio..... | | |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Maestro de Taller..... | | |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Vigilante de Primera..... | 97.996 | 95 |
| Encargado de Servicio..... | 99.791 | 95 |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Vigilante de Segunda..... | 97.323 | 95 |
| Monitor de Primera..... | | |
| Oficial Técnico de Org. Serv..... | | |
| CATEGORIA 5ª | | |
| Monitor de Segunda..... | | |
| Técnico de Organiz. de Serv..... | | |

| CATEGORIAS | Salario base día efectivo de trabajo/ o mensual. | Plus de Asistencia por día ef/trab. |
|--|--|-------------------------------------|
| Grupo VI. Personal Obrero | | |
| A) Profesionales de Servicios Varios: Mecánica, Electricidad, Construcción, etc... | | |
| CATEGORIA ESPECIAL | | |
| Jefe de Equipo..... | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Oficial de Primera..... | 3.903 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Oficial de Segunda..... | 3.891 | 95 |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Ayudante..... | | |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Aprendiz..... | | |
| B) Profesionales de Oficios Propios de Minas: | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Lampistero de Primera..... | 3.903 | 95 |
| Lavador de Primera..... | 3.891 | 95 |
| Caminero..... | 3.891 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Lampistero de Segunda..... | 3.880 | 95 |
| Lavador de Segunda..... | 3.848 | 95 |
| Aserrador de Sierra circular o Disco..... | | |
| Cablista..... | | |
| Cabeceador de Madera..... | | |
| Comportero señalista..... | | |
| Cuadrero Herrador..... | | |
| Maquinista de ferrocarril..... | | |
| Fogonero de caldera fija..... | | |
| Maquinista de plano o balanza con motor..... | | |
| Maquinista de Tracción de Grua o Pala Cargadora..... | | |
| Fogonero de ferrocarril..... | | |
| Conductor de tren..... | | |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Peones especialistas: | | |
| Arriero..... | 3.830 | 95 |
| Basculador de accionamiento mecánico..... | | |
| Bombero..... | | |
| Boyero..... | | |
| Caballista..... | | |
| Carretero..... | | |
| Comportero..... | | |
| Cuadrero no Herrador..... | | |
| Encendedor..... | | |
| Engrasador..... | | |
| Frenista de plano o balanza automática..... | | |
| Ayudante de deshormadora..... | | |
| Ayudante de cargadora de horno | | |
| Ayudante de cribadora cargadora..... | | |
| Ayudante de Guía coque..... | | |
| Ayudante de manutención carbón | | |
| Ayudante de molino de clasificación de coque..... | | |
| Peones especialistas de 3ª | | |
| Brochador..... | | |
| Peón..... | | |
| Manguero..... | | |
| Barrilete..... | | |
| Grupo VII. Peones. | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Peón..... | 3.823 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Mujeres de Limpieza..... | 3.823 | 95 |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Pinche de 16 y 17 años..... | 3.753 | 95 |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Grupo VIII. Personal de Admon. y Economato. | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Jefe de Primera..... | 103.676 | 95 |
| Analista de Proceso de Datos.. | | |

| CATEGORIAS | Salario Base día efectivo de trabajo/ o mensual. | Plus de Asistencia por día ef/trab. |
|--|--|-------------------------------------|
| CATEGORIA 2ª | | |
| Jefe de Segunda..... | 101.128 | 95 |
| Programador de Informática.... | 101.128 | 95 |
| Jefe de Despacho de Economato de Primera Categoría..... | | |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Oficial de Primera..... | 99.902 | 95 |
| Taquimecanógrafo..... | | |
| Traductor..... | | |
| Jefe de Despacho de Economato de Segunda Categoría..... | | |
| Operador de Informática..... | 99.902 | 95 |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Oficial de Segunda..... | 98.662 | 95 |
| Perforista de Informática.... | | |
| CATEGORIA 5ª | | |
| Auxiliar Administrativo..... | 96.852 | 95 |
| Grupo IX. Personal de Servicios Auxiliares. | | |
| A) Personal de Custodia y Vigilancia: | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Jefe Guarda Jurado..... | | |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Subjefe Guarda Jurado..... | | |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Guarda Jurado..... | 95.366 | 95 |
| B) Personal de Despacho de Economato: | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Dependiente..... | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Aspirante..... | | |
| C) Personal de Servicios Varios: | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Maquinista de Extracción..... | | |
| Conductores de Omnibus y camiones de más de 5 Tm., con carné de Primera Especial..... | 98.648 | 95 |
| CATEGORIA 2ª | | |
| Conductores de camiones y turismos de hasta 5 Tm..... | | |
| CATEGORIA 3ª | | |
| Pesador de Báscula..... | | |
| Almacenero..... | | |
| Etiquetero..... | | |
| CATEGORIA 4ª | | |
| Conserje..... | | |
| Apuntador de madera..... | | |
| CATEGORIA 5ª | | |
| Ordenanza..... | | |
| Enfermero..... | | |
| Telefonista..... | | |
| CATEGORIA 6ª | | |
| Portero..... | | |
| Guardabarrera..... | | |
| CATEGORIA 7ª | | |
| Botones y Recaderos..... | | |
| Guardacambios..... | | |
| Guardafrenos de ferrocarril.. | | |
| Compresorista..... | | |
| Medidor de madera..... | | |
| Motorista de cinta mecánica.. | | |
| Moza de almacén y economato.. | | |
| Peón Caminero..... | 3.835 | 95 |
| Pesador de Báscula..... | | |
| Señalista de ferrocarril..... | | |
| Bolindrero..... | | |
| Guarda Peón..... | | |
| C) Personal de Aglomerados: | | |
| CATEGORIA 1ª | | |
| Oficial de Primera..... | | |
| Controlador de Horno y homero (cuando el tonelaje secado sea superior a 150 Tm) en jornada normal..... | | |
| Dosificador..... | | |
| Mezclador o fabricante..... | | |
| Expendedor..... | | |
| Maquinista prensador..... | | |

| CATEGORIAS | Salario Base día efectivo de trabajo/ o mensual. | Plus de Asistencia por día ef/trab. |
|---|--|-------------------------------------|
| CATEGORIA 2ª | | |
| Oficial de Segunda..... | | |
| Controlador de horno u hornero (cuando el tonelaje secado sea inferior a 150 Tm) en jornada normal..... | | |
| PEONES ESPECIALISTAS | | |
| CATEGORIA UNICA | | |
| Empaquetador de briquetas..... | | |
| Encargado de motor..... | | |
| Molinero de brea..... | | |
| Mozo de Despacho..... | | |
| Tolvero..... | | |
| Tomador de muestras..... | | |

D) Personal de Hornos de Cock:

PEONES ESPECIALISTAS DE PRIMERA

| |
|---|
| Benzolero..... |
| Gasista..... |
| Maquinista de deshornadora.... |
| Maquinista de cargadora de hornos..... |
| Maquinista de caldera fija.... |
| Maquinista de criba cargadora.... |
| Maquinista de extractora gases |
| Maquinista de molino clasificación de cock..... |
| Maquinista de Guía cock..... |
| Sulfatador..... |

ANEXO II

TABLA DE VALORES DE ANTIGUEDAD 1.992

| CATEGORIA | Valor quinquenio mes/día efectivo de trabajo | |
|--|--|-------------|
| | M.S.P. | RESTO |
| INTERIOR | | |
| Ingeniero Jefe..... | | 4.136 (mes) |
| Ingeniero Superior..... | | 4.136 " |
| Facultativo-Jefe..... | | 3.994 " |
| Facultativo Auxiliar..... | | 3.853 " |
| Vigilante Primera Interior..... | 4.111 " | 3.744 " |
| Vigilante Segunda Interior..... | 4.060 " | 3.690 " |
| Minero de Primera..... | | 150 (día) |
| Posteador..... | | 150 " |
| Barrenista..... | 166 " | 148 " |
| Artillero..... | | 146 " |
| Maquinista de Arranque..... | 166 " | 148 " |
| Picador..... | 162 " | 146 " |
| Entibador..... | 162 " | 146 " |
| Caminero..... | | 145 " |
| Maquinista de Tracción..... | 159 " | 145 " |
| Caballista..... | | 145 " |
| Oficial Mecánico de Primera..... | | 146 " |
| Electromecánico de Primera..... | 162 " | 146 " |
| Oficial Mecánico de Segunda..... | | 145 " |
| Oficial de Oficio de Primera..... | 162 " | 146 " |
| Oficial de Oficio de Segunda..... | | 145 " |
| Tubero de Primera..... | | 143 " |
| Tubero de Segunda..... | | 142 " |
| Maquinista de Balanza/Plano..... | | 143 " |
| Ayudante de Barrenista..... | 158 " | 143 " |
| Ayudante Artillero..... | | 143 " |
| Ayudante Minero..... | 158 " | 143 " |
| Bombero..... | | 143 " |
| Minero de Explotación..... | 158 " | 143 " |
| EXTERIOR | | |
| Licenciado..... | | 3.679 (mes) |
| A.T.S..... | | 3.332 " |
| Encargado de Servicio..... | | 3.342 " |
| Vigilante de Primera Exterior..... | | 3.266 " |
| Vigilante de Segunda Exterior..... | | 3.239 " |
| Director Administrativo..... | | 3.501 " |
| Apoderado..... | | 3.501 " |
| Jefe de Primera Administrativo..... | | 3.501 " |
| Jefe de Segunda Administrativo..... | | 3.396 " |
| Oficial de Primera Administrativo..... | | 3.347 " |
| Oficial de Segunda Administrativo..... | | 3.295 " |
| Auxiliar Administrativo..... | | 3.220 " |
| Jefe de Despacho de Primera..... | | 3.396 " |

| CATEGORIA | Valor quinquenio mes/día efectivo de trabajo | |
|-------------------------------------|--|-------------|
| | M.S.P. | RESTO |
| Operador de Informática..... | | 3.346 (Mes) |
| Guarda Jurado..... | | 3.158 " |
| Conductor..... | 145 (día) | 3.294 " |
| Pesador de Báscula..... | | 128 (día) |
| Oficial de Primera de Exterior..... | | 130 " |
| Oficial de Segunda de Exterior..... | | 129 " |
| Lampistero de Primera..... | 142 " | 129 " |
| Lampistero de Segunda..... | | 129 " |
| Lavador de Segunda..... | | 128 " |
| Peón Especialista..... | 140 " | 128 " |
| Peón..... | | 126 " |
| Mujer de Limpieza..... | | 126 " |
| Pinche de 16 y 17 años..... | | 124 " |

* * *

Visto el texto del acta suscrita el día veintidós de mayo de 1992 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de "Caucho y vendedores de neumáticos" de la provincia de León, integrada por la Asociación Provincial Empresarial de "Caucho y vendedores de neumáticos" y por la Central Sindical Unión Sindical Obrera, en la que se acuerda remitir a este Organismo el texto articulado del referido Convenio, con vigencia para 1992 a efectos de su registro y publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia si procediera, y

Resultando que en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social obra certificación de la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la misma del que se desprende que la Central Sindical Unión Sindical Obrera, firmante del Convenio mencionado, tiene una representatividad en el sector de referencia del 14.2%.

Resultando que existen interesados desconocidos en el presente procedimiento, ignorándose su domicilio.

Resultando que en la tramitación del presente expediente, se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Considerando que este Organismo es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud formulada, de conformidad con las atribuciones conferidas por la disposición adicional 2.ª del Real Decreto 530/85 de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento, asumiendo esta Dirección Provincial las funciones que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación tenía encomendadas y entre ellas la del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores, o entre sindicatos y asociación y organizaciones empresariales establecidas en el artículo I, apartado I, letra c) y apartado 2 del Real Dto. 2756/79 de 23 de noviembre en relación con el artículo I, apartado c) del Real Dto. 5/79 de 26 de enero.

Considerando que el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores establece que para que un acuerdo de la Comisión Negociadora tenga la eficacia "erga omnes" señalada en el artículo 82.3 del citado texto legal requerirá en cualquier caso el voto favorable del 60% de cada una de las representaciones, es decir, de la económica y de la social, por lo que en su consecuencia, y teniendo en cuenta que por parte de la representación social, el Convenio que analizamos únicamente cuenta con el voto favorable del 14,2% de la misma, nos encontramos, no ante un Convenio Colectivo estatutario propiamente dicho, sino ante lo que la doctrina denomina un pacto extraestatutario o Convenio Colectivo de eficacia limitada, cuyo contenido únicamente es de aplicación y tiene fuerza de obligar entre las partes que lo han suscrito.

Considerando que el artículo 80 apartado 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, establece que las notificaciones se efectuarán en el **Boletín Oficial** de la provincia cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos los textos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado el Convenio Colectivo de eficacia limitada para el Sector de "Caucho y vendedores de neumáticos" de la provincia de León, con vigencia para el año 1992 suscrito de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Caucho y Vendedores de Neumáticos y de otra por la Central Sindical Unión Sindical Obrera, que se encuentra depositado en este Organismo.

En León, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 6898

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR CAUCHO Y VENDEDORES DE NEUMATICOS DE LEON

Capítulo I.— Disposiciones generales.

Artículo 1.º— Ambito funcional.— El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las Empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, Sector Caucho y Vendedores de Neumáticos, aprobada por O.M. de 24.7.74 y Normas Complementarias.

Artículo 2.º— Ambito territorial.— Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el artículo 1.º que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su Central o domicilio radique fuera de la misma.

Artículo 3.º— Ambito personal.— El Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas que menciona el artículo 2.º. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el vigente Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.º apartado 3.º.

Artículo 4.º— Vigencia y duración.— El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 1992. Su duración será de un año.

Artículo 5.º— Denuncia.— Negociado el Convenio y aprobado por las partes, se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia se deberá efectuar por escrito, al menos un mes antes de su terminación, conteniendo ésta los puntos básicos de la futura negociación.

Artículo 6.º— Condiciones más beneficiosas.— Las retribuciones pactadas en este Convenio, compensarán y absorberán en cómputo anual todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por la aplicación de disposiciones legales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones, que en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 7.º— Normas complementarias.— Serán normas complementarias, las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas de 24.7.74 y los Reglamentos de Régimen Interior si los hubiere aprobado la Empresa.

Capítulo II.— Condiciones de trabajo.

Artículo 8.º— Jornada laboral.— La jornada laboral de trabajo en conjunto y distribución anual, se establece en un máximo de 1.800 horas efectivas de trabajo, promediando las de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Para el cómputo semanal de trabajo efectivo se descontarán: Domingos, festivos, vacaciones y bocadillo.

Durante las fiestas locales de León, del día 29 al 29 de junio, el horario de trabajo será de nueve a catorce horas.

Por lo que se refiere a las fiestas locales de otras localidades, se tendrá en cuenta las que se establezcan para los municipios de la provincia correspondiente al año 1992.

Artículo 9.º— Vacaciones.— El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales. Su disfrute será según acuerdo entre Empresa y Trabajadores, en caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base, antigüedad correspondiente y plus de transporte.

Artículo 10.º— Licencias.— El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y tiempo señalado en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III.— Condiciones económicas.

Artículo 11.º— Salarios.— Se incrementará la tabla salarial de acuerdo con lo pactado para 1992, siendo éstos los que figuran en la tabla salarial, anexo I.

Artículo 12.º— Plus de Transporte.— Con carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2.380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial en la cuantía que se indica en el anexo I del presente Convenio.

Artículo 13.º— Antigüedad.— El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicios, consistentes: Dos trienios al 5% y cinco quinquenios al 10% sobre el salario base que figura en la tabla salarial, anexo I. Se aplicará como norma supletoria en esta materia, lo establecido en el artículo 68 de la Ordenanza de Trabajo de Industrias Químicas.

Artículo 14.º— Gratificaciones extraordinarias.— Se establecerán las siguientes pagas extraordinarias:

a) Beneficios.— Por una cuantía de 30 días, se abonará dentro de la primera quincena del mes de marzo.

b) Julio.— Por una cuantía de 30 días, se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.

c) Navidad.— Por una cuantía de 30 días, se abonará dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) b) y c) serán devengadas en función del salario base, en vigor, en el momento de percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º— Dietas.— Las dietas establecidas en el artículo 15 del vigente Convenio, se incrementarán en la misma cuantía que se señalan para los salarios, cuando por la naturaleza del desplazamiento las dietas resulten insuficientes, se mantiene el criterio establecido de "gastos a justificar", quedando por tanto en las siguientes cuantías:

a) Media dieta: 1.327 ptas.

b) Dieta completa: 2.653 ptas.

Artículo 16.º— Horas extraordinarias.— Como medio de fomento al empleo, se realizarán las mínimas imprescindibles, abonándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV.— Seguridad e higiene. Garantías sindicales.

Artículo 17.º— Seguridad e higiene.— Respecto a la seguridad e higiene en el trabajo, se estará a lo establecido en la norma general y artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.º— Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.— Las Empresas concertarán en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio o mantendrán en vigor debidamente revisadas, la correspondiente póliza para asegurar los

riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste de acuerdo con la legislación laboral como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se realiza por cuenta ajena en las Empresas afectadas por el mismo, siendo la cuantía de la indemnización a percibir de 2.590.106 y 1.764.044 pesetas respectivamente para cada una de dichas contingencias.

Artículo 19.º— Incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo.— El personal que se encuentre en incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo, se le abonará con cargo a la Empresa un complemento consistente en incrementar en un 30% las prestaciones que abona la Seguridad Social por dicho concepto hasta el vigésimo día, y a partir del día siguiente al mismo el 25% de dicha cantidad, sin que en ningún caso pueda ser superior al salario fijado en el presente Convenio.

Artículo 20.º— Garantías sindicales.— El Comité de Empresas o Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.º— Ropa de trabajo.— Se proveerá a los trabajadores de las prendas de trabajo que determine el artículo 97 de la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas de 24 de julio de 1974.

Capítulo V.— Disposiciones finales.

Primera.— Comisión mixta.— Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores:

Don Santiago Fernández Flórez, y don Miguel Angel González Llanos, además del asesor representante de la Central Sindical U.S.O.; por las Empresas: don Daniel Velasco Velasco y don Angel Alvarez Alvarez, además del asesor de la Asociación. Serán vocales suplentes, los restantes miembros de la Comisión Deliberadora. La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

Segunda.— El articulado de este Convenio y su anexo I (Tabla salarial) forman un todo único e indivisible no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León a ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno. (Siguen firmas).

ANEXO I — TABLA SALARIAL

| Categorías | Salario base mes | Plus Trans- porte mes |
|--------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Personal Directivo | | |
| 1.—Director | 111.796 | 10.000 |
| 2.—Encargado | 88.520 | 10.000 |
| Personal Administrativo | | |
| 3.—Oficial de primera | 81.526 | 10.000 |
| 4.—Oficial de segunda | 76.943 | 10.000 |
| 5.—Auxiliar administrativo | 71.395 | 10.000 |
| Personal Obrero | | |
| 6.—Oficial de primera | 81.526 | 10.000 |
| 7.—Oficial de segunda | 76.943 | 10.000 |
| 8.—Oficial de tercera | 73.382 | 10.000 |
| 9.—Peón | 69.887 | 10.000 |
| 10.—Conductor primera | 81.526 | 10.000 |
| 11.—Conductor segunda | 76.943 | 10.000 |
| 12.—Aprendiz 16 años | 37.656 | 10.000 |
| 13.—Aprendiz 17 años | 40.761 | 10.000 |
| 14.—Mujer limpieza—hora | 364 | 50 |

(Siguen firmas ilegibles).

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la O.M. de 8-4-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de La Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

| Nº Afiliac. | Razón Social | Localidad. | Cuantía | Periodo | Motivo | Fecha declarac |
|--------------|---------------------------|-----------------|-----------|-------------------|--------|----------------|
| 08/3.826.217 | VICTORIA AMUEND ANSIA | CUATROVIENTOS | 15.182 | 1/84-2/84 | D.D | 06.07.92 |
| 24/1.194 | PAULA MARTINEZ BELLON | PONFERRADA | 4.095 | 9/82 | D.D | 06.07.92 |
| 24/37.509 | ROYBLES S.L. | PONFERRADA | 270.805 | varios 5/88-4/89 | D.D | 06.07.92 |
| 24/37.566 | INDUSTRIAS DEL SIL | PONFERRADA | 17.458 | 3/86 | D.D | 06.07.92 |
| 24/40.660 | SUTRIMAR S.A. | PONFERRADA | 27.032 | 6/83 | D.D | 06.07.92 |
| 24/42.626 | MINAS Y CARBONES S.A. | PONFERRADA | 1.046.431 | varios 11/89-3/90 | D.D | 06.07.92 |
| 24/42.757 | EMBUTIDOS DEL BIERZO S.A | CAMPONARAYA | 2.728.317 | " 9/90-6/91 | D.d | 06.07.92 |
| 24/46.649 | TAISA BROKERS CORRED.SEG. | PONFERRADA | 425.005 | " 2/88-9-89 | D.D | 06.07.92 |
| 24/49.830 | INFORMATICA APPEND. S.L. | PONFERRADA | 684.000 | " 1/90-12/90 | D.D | 06.07.92 |
| 24/543.714 | ANTONIA RAMON RAMON | PONFERRADA | 4.730 | 01/83-06/83 | D.d | 06.07.92 |
| 24/705.221 | ANTONIO LOPEZ BOUZA | PONFERRADA | 1.015.407 | varios 1/85-12/89 | D.D | 06.07.92 |
| 24/713.065 | BONIFACIO REGUERA BLANCO | QUILOS | 674.457 | " 1/85-9/87 | I.B | 06.07.92 |
| 24/719.462 | AVELINA GANCEDO MERODO | CACABELOS | 52.513 | " 12/87-2/88 | D.D | 06.07.92 |
| 24/719.475 | TEDDORO SANTAOLALLA D. | VEGA ESPINAREDA | 698.101 | varios 1/86-12/89 | D.D | 06.07.92 |
| 24/719.529 | SUSANA COQUE GLEZ. | LEON | 374.001 | " 7/85-12/88 | I.B | 06.07.92 |
| 24/731.631 | ANGELES PUENTE GLEZ. | PONFERRADA | 166.310 | " 8/89-12/89 | D.D | 06.07.92 |

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la O.M. de 8-4-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de La Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

| Nº Afiliac. | Razón Social | Localidad. | Cuantía | Periodo | Motivo | Fecha de declarar |
|--------------|-------------------------------|---------------------|------------|--------------------|--------|-------------------|
| 24/2.467 | ANDRES CALVO MARTINEZ | LA SILVA | 13.753.611 | 6/84 | D.D | 07.07.92 |
| 24/37.886 | MATIAS SANTOS SANTOS | MONTEJOS DEL CAMINO | 3.382.892 | varios 12/82-12/84 | D.D | 07.07.92 |
| 24/209.624 | | | | | | |
| 24/39.025 | CARBONES BARCENA S.A. | PONFERRADA | 279.541 | varios 1/85-5/85 | D.D | 07.07.92 |
| 24/42.434 | CARBONES ALTO LACIANA | PUNTE ALMUEY | 11.152.400 | 3/89-12/90 | D.D | 07.07.92 |
| 24/42.910 | SYSTEMAS CONTROL Y DES. | PONFERRADA | 263.135 | 4/90 | D.D | 07.07.92 |
| 24/44.530 | EDUARDO MENES CAMPO | VALDERRUEDA | 392.463 | varios 7/86-12/88 | D.D | 07.07.92 |
| 24/44.897 | PELETERIA D.REGO C.B. | PONFERRADA | 553.277 | " 11/89-2/90 | D.D | 07.07.92 |
| 24/45.548 | REPARCASA S.A. | PONFERRADA | 5.612 | 10/88 | D.D | 07.07.92 |
| 24/46.757 | PRIMORTOSA S.A.L. | PUNTE ALMUEY | 364.363 | varios 9/88-6/89 | D.D | 07.07.92 |
| 24/47.461 | RUPEAVE S.A. | PONFERRADA | 515.308 | varios 11/89-10/90 | D.D | 07.07.92 |
| 24/47.474 | CENTRO PIEL SDAD CIVIL | PONFERRADA | 342.331 | " 6/89-4/90 | D.D | 07.07.92 |
| 24/49.268 | TEMPLARIN S.A. | PONFERRADA | 1.453.698 | " 3/90-6/91 | D.D | 07.07.92 |
| 24/50.598 | SALPIDON C.B. | PONFERRADA | 10.395.984 | varios 1/91-6/91 | D.D | 07.07.92 |
| 24/392.192 | | | | | | |
| 24/717.076 | DAVID PEDROSA VALBUENA | VALDERRUEDA | 4.371.469 | " 1/85-12/89 | D.D. | 07.07.92 |
| 24/42.109 | | | | | | |
| 24/457.994 | RECORD S.A. | PONFERRADA | 195.970 | " 12/87-2/89 | D.D | 07.07.92 |
| 24/564.617 | MARIA NUÑEZ CASTRO | PONFERRADA | 138.239 | " 7/86-6/87 | D.D | 07.07.92 |
| 24/715.203 | FCO. J. ALVAREZ SIERRA | FABERO | 212.790 | " 5/84-7/85 | D.D | 07.07.92 |
| 24/715.537 | PILAR PINO RODRIGUEZ | PONFERRADA | 58.476 | 5/85-8/85 | D.D | 07.07.92 |
| 24/719.508 | LUIS M.HERNANDEZ LORENZANA | PONFERRADA | 69.464 | varios 3/86-10/88 | D.D | 07.07.92 |
| 24/725.198 | JOAQUIN LOPEZ RUIZ | PUNTE ALMUEY | 213.120 | 1/88-12/88 | D.D | 07.07.92 |
| 24/8.007.186 | ELENA MARTIN CUETO | PONFERRADA | 11.239 | 1/86-1/86 | D.D | 07.07.92 |
| 36/40.521 | TEJAS Y LADRILLOS DE VA. S.A. | PONFERRADA | 620.392 | varios 3/83-10/88 | D.D | 07.07.92 |
| 47/51.327 | | | | | | |

León, 23 de julio de 1992.

7717

6042.-7.992 ptas.

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la O.M. de 8-4-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de La Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

| Nº INSCRIP/AFIL. | RAZON SOCIAL | LOCALIDAD | CUANTIA | PERIODO | MOTIVO | FECHA DECLAR. |
|------------------|----------------------------|------------------------|-------------|-------------------|--------|---------------|
| 24/43.764 | SUY DEPORTES S.A. | GRAJAL DE CAMPOS | 7.150,- | 9/86 | D.D. | 28-5-92 |
| 24/46.840 | CONSTRUCCIONES MIRASTIERRA | OLLEROS DE SABERO | 859.715,- | varios 7/83-4/89 | D.D. | 7-4-92 |
| 24/208.810 | LEOPOLDO SANCHEZ PRO | SAHAGUN | 693.683,- | " 1/81-4/85 | D.D. | 28-5-92 |
| 24/323.684 | VALENTIN GARCIA CANAS | PAJARES DE LOS OTEROS | 86.802,- | " 1/83-12/84 | D.D. | 28-5-92 |
| 24/702.932 | TEODORO LLAMAS FERNANDEZ | SAHAGUN | 417.038,- | " 1/87-12/88 | D.D. | 28-5-92 |
| 24/710.812 | LUZDIVINA LORA AFROBA | SAHAGUN | 383.052,- | " 1/87-12/88 | D.D. | 28-5-92 |
| 24/712.742 | Mª SOL FLOREZ FDEZ | LA ROBLA | 395.038,- | " 8/83-1/86 | D.D. | 28-5-92 |
| 24/722.399 | BRIGIDA JORDE VELEZ | CEA | 1.011.708,- | " 1/82-9/88 | D.D. | 28-5-92 |
| 24/38.841 | AISCONFORT | LEON | 393.968,- | varios 3/81-12/84 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/42.524 | AUTOS LEBLANC. S.L. | LA ROBLA | 28.838,- | 9/88 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/44.948 | SOALTE S.A. | S.PEDRO DE VALDERADUEY | 257.654,- | varios 3/89-6/89 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/47.234 | COMER. AGR. ALEJE. S.A. | SAHAGUN | 660.822,- | " 1/89-4/89 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/49.089 | CERSUR S.A. | MORGOVEJO | 72.000,- | 8/89 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/235.126 | FLORENTINO GRANDOSO S. | BOÑAR | 21.480,- | 8/88-6/91 | I.B. | 9-6-92 |

| Nº INSCRIP/AFIL | RAZON SOCIAL | LOCALIDAD | CUANTIA | PERIODO | MOTIVO | FECHA DECLARACION |
|-----------------|--------------------------|---------------------|-----------|------------------|--------|-------------------|
| 24/568.416 | JUAN CESAR GARCIA BOLBAS | CEA | 14.050.- | 10-12/85 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/712.333 | CARMEN FORCELLO PEREZ | SAHAGUN | 13.807.- | 9/84 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/713.065 | BONIFACIO REGUERA BLANCO | QUILLOS (CACABELOS) | 674.457.- | varios 1/85-9/87 | I.B. | 9-6-92 |
| 24/718.714 | LUIS C. RUBIO GUTIERREZ | SAHAGUN | 530.328.- | " 6/86-12/88 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/724.900 | Mª ROSA NAVARRO MARTINEZ | TROBAJO DEL CAMINO | 16.993.- | 11/87 | D.D. | 9-6-92 |
| 24/8.005.653 | JUANA MONTES PEREZ | LEON | 64.303.- | varios 5/77-3/80 | I.B. | 9-6-92 |

León, 16 de junio de 1992.

6574

6043.-6.882 ptas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58), se procede a notificar las correspondientes bajas, dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 del R.D. legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

| TRABAJADOR | | BAJAS | | DOMICILIO | D.N.I. |
|--------------|---------------------------------|----------|------------|--------------------|------------|
| Nº Identifi. | Nombre y Apellidos | F. Real | F. Efectos | | |
| 24/703.241 | JOSE GALLEGO OTERO | 1-8-90 | 30-11-91 | VALMARTINO | 12.200.852 |
| 24/207.137 | RICARDO FUENTE GONZALEZ | 31.12-91 | 29-2-92 | TROBAJO DEL CAMINO | 9.617.395 |
| 24/733.017 | AUDAZ SERNA MARTINEZ | 30-6-91 | 31-12-91 | LEON | 10.507.398 |
| 24/714.614 | VICENTE LOPEZ CASTAÑEDA | 30-6-91 | 31-8-91 | LEON | 9.663.402 |
| 24/719.849 | FELICISIMO ROMASANTA PEREZ | 14-9-90 | 30-4-92 | MIRANTES DE LUNA | 34.592.192 |
| 24/704.791 | CARLOS GUILLERMO CASTAÑE ALONSO | 23-1-89 | 31-1-92 | LEON | 9.651.070 |
| 24/714.253 | ELENA HERNANDEZ ESTEBAN | 20-2-92 | 30-4-92 | LEON | 1.690.844 |
| 24/727.847 | JAVIER ARES LOBATO | 16-9-91 | 29-2-92 | LA BAÑEZA | 10.182.869 |
| 24/708.939 | RAFAEL LLAMAZARES FERNANDEZ | 7-6-91 | 31-3-92 | LEON | 9.675.623 |
| 24/715.678 | RICARDO PULGAR ALVAREZ | 31-12-91 | 31-3-92 | LA ROBLA | 9.580.547 |
| 24/736.329 | NOEMI JIMENEZ SAHAGUN | 31-12-91 | 30-6-92 | LEON | 9.726.894 |
| 24/734.383 | MANUEL DOMINGO SANTOS | 10-1-91 | 30-4-92 | LEON | 9.777.516 |

7563

6044.-4.440 ptas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y anulaciones de oficio, tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 del R.D. legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

| TRABAJADOR | | ALTAS | EMPRESA | | LOCALIDAD |
|---------------|----------------------------|-----------|------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Nº Afiliac. | Nombre y Apellidos | F.Efectos | Codigo Cta. Cotización | Empresa | Trabajador Empresa |
| 24/087.748/41 | ESTEBAN GARCIA LOPEZ | 21.08.91 | 24/14.260 | SU.ANTIDIO CARBAJO | ----- 24220 |
| 24/357.365/95 | JULIO COTO CALLEJO | 21.08.91 | 24/14.260 | SU.ANTIDIO CARBAJO | ----- 24220 |
| 24/491.287/60 | DIONISIO MATEOS DOMINGUEZ | 30.04.92 | 24/32.675 | LINARES ALONSO S.L | 24249 ----- |
| 24/422.843/01 | JOSE LOPEZ FDEZ. | 20.12.90 | 24/39.093 | HULLERAS DEL CEA | 24191 ----- |
| 24/422.843/01 | JOSE LOPEZ FDEZ. | 27.07.91 | 24/39.093 | HULLERAS DEL CEA | 24191 ----- |
| 33/723.490/50 | JOSE M. PEREZ ISOBA | 19.11.90 | 24/39.777 | JOSE F.SANCHEZ AL. | 24231 ----- |
| 24/500.782/49 | Mª TERESA MARQUES REY | 22.05.92 | 24/42.068 | GESTION URBANIST. | ----- 24001 |
| 24/500.782/49 | Mª TERESA MARQUES REY | 22.05.92 | 24/42.068 | GESTION URBANIST. | 24006 ----- |
| 24/614.495/78 | FRANCISCO M. MEDINA GUTEZ. | 23.05.92 | 24/43.230 | ANDRES GARCIA C. | 24010 ----- |
| 24/549.196/60 | MARIA M.LLAMAZARES ROBLES | 17.04.91 | 24/44.333 | CROMOTERMOGRAFIA Y ECOGRAFIA S.A. | ----- 24004 |
| 24/482.038/26 | J.ALBERTO GALINDO TEMPRANO | 02.02.92 | 24/44.458 | HERONIDES MTEZ.GLEZ. | ----- 24007 |
| 24/487.820/85 | ASCENSION MAYO FERNANDEZ | 29.02.92 | 24/46.721 | HUMILDAD GARCIA D. | 24003 ----- |
| 26/216.556/88 | Mª JESUS VAZQUEZ DMGUEZ. | 01.10.91 | 24/49.311 | RESTAUR.ASOOCIADOS | 24009 ----- |
| 26/216.556/88 | Mª JESUS VAZQUEZ DMGUEZ. | 01.10.91 | 24/49.311 | RESTAUR.ASOOCIADOS | ----- 24001 |
| 24/554.452/78 | SANTIAGO FDEZ. LLORENTE | 01.10.92 | 24/50.001 | ASADOS EL PASTOR CB | 24008 ----- |
| 24/499.353/75 | MªDEL CARMEN GLEZ MTNEZ. | 01.03.90 | 24/50.202 | UTE LAIN S.A-LASAN | 24195 ----- |
| 24/582.757/59 | NATIVIDAD SOTO GLEZ. | 17.05.92 | 24/50.771 | TERESA FDEZ. CANAL | 24003 ----- |
| 24/340.882/05 | AQUILINO RODRIGUEZ FDEZ. | 16.06.91 | 24/51.094 | ORG. MINERA S.A. | ----- 24003 |
| 28/2338486/04 | ANTONIO RODRIGUEZ FDEZ. | " | " | " | " |
| 33/1059327/73 | JUAN GONZALEZ FDEZ. | " | " | " | " |
| 24/221.040/55 | CARLOS LOPEZ CALVO | " | " | " | " |
| 07/484.063/80 | RECAREDO RABANAL FDEZ. | " | " | " | " |
| 24/091.276/77 | RAFAEL RIVERO LOPEZ | " | " | " | " |
| 24/539.276/34 | CARLOS VIÑAYO PEREZ | " | " | " | " |

| TRABAJADOR | | ALTAS | EMPRESA | | LOCALIDAD |
|---------------|-----------------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|--------------------|
| Nº Afiliac. | Nombre y Apellidos | F.Efectos | Codigo Cta. Empresa Cotización | Empresa | Trabajador Empresa |
| 24/617.282/52 | PASTOR FDEZ. GUTREZ. | " | " | " | " |
| 24/533.224/93 | JUAN FDEZ. FDEZ. | " | " | " | " |
| 24/558.013/50 | BERNARDO DIEZ FDEZ. | " | " | " | " |
| 24/600.223/65 | OVIDIO GONZALEZ FDEZ. | " | " | " | " |
| 24/617.602/81 | CELEDONIO TRAPIELLO RDGUEZ. | " | " | " | " |
| 24/433.136/12 | JOSE RAMON DIEZ GARCIA | " | " | " | " |
| 24/512.946/88 | PEDRO GONZALEZ GARCIA | " | " | " | " |
| 24/571.833/96 | Mª SOCORRO SECO ALONSO | " | " | " | " |
| 33/1079277/41 | JOSE F. FDEZ. GUTREZ. | " | " | " | " |
| 24/498.479/74 | BEGOÑA FDEZ. CARBAJAL | " | " | " | " |
| 24/540.423/17 | ANGEL CALVETE MORAN | " | " | " | " |
| 24/431.253/69 | ANGEL CARON BAUTISTA | " | " | " | " |
| 24/447.714/40 | RAFAEL FDEZ. ARIAS | " | " | " | " |
| 28/1999224/48 | FERNANDO PRIETO GLEZ. | " | " | " | " |
| 24/560.085/85 | CESAR RODRIGUEZ GLEZ. | " | " | " | " |
| 24/519.502/48 | FRANCISCO GARCIA RGUEZ. | " | " | " | " |
| 33/603.894/55 | ANTONIO FERNANDEZ MURIZ | " | " | " | " |
| 24/588.365/41 | ANTONIO PRIETO GLEZ. | " | " | " | " |
| 24/550.117/11 | ARCADIO SUIDAN TORRE | " | " | " | " |
| 24/488.956/57 | AMADOR SUAREZ GLEZ. | " | " | " | " |
| 24/544.116/24 | MANUELA PEREZ MATIAS | 16.06.91 | 24/51.094 | ORG. MINERA S.A. | ----- 24003 |
| 24/597.100/46 | ANGEL L. ALVAREZ RDGUEZ | 13.03.92 | 24/51.275 | CONST.TORRIBIO E H. | ----- 24191 |
| 24/435.743/00 | LUIS MEJIAS GOMEZ | 27.04.92 | 24/53.554 | TEODORO GUTREZ. A. | 24005 ----- |
| 17/369.399/54 | JOAQUIN ESTEIRADO PEREZ | 27.04.92 | 24/53.554 | TEODORO GUTREZ. A. | ----- 24195 |
| 24/435.743/00 | LUIS MEJIAS GOMEZ | 27.04.92 | 24/53.554 | TEODORO GUTREZ. A. | ----- 24195 |
| 17/369.399/54 | JOAQUIN ESTEIRADO PEREZ | 27.04.92 | 24/53.554 | TEODORO GUTREZ. A. | 24195 ----- |

| TRABAJADOR | | BAJAS | | EMPRESA | | LOCALIDAD | |
|-------------|-------------------------|-------------------|-----------|-----------------------------------|---------|------------------|----------|
| Nº Afiliac. | Nombre y Apellidos | F.Real | F.Efectos | Codigo Cta. cotización | Empresa | Trabaj. Emre- sa | Emre- sa |
| 24/087.748 | ESTEBAN GARCIA LOPEZ | 26.03.92/26.03.92 | 24/14.260 | SU.ANTIDIO CARBAJO | ----- | 24220 | |
| 24/357.365 | JULIO COTO CALLEJO | 26.03.92/26.03.92 | 24/14.260 | SU.ANTIDIO CARBAJO | ----- | 24220 | |
| 24/491.287 | DIONISIO MATEOS DGUEZ. | 27.05.92/27.05.92 | 24/32.675 | LINARES ALONSO S.L | 24249 | ----- | |
| 24/422.843 | JOSE LOPEZ FDEZ. | 01.04.91/01.04.91 | 24/39.093 | HULLERAS DEL CEA | 24191 | ----- | |
| 24/422.843 | JOSE LOPEZ FDEZ. | 07.09.91/07.09.91 | 24/39.093 | HULLERAS DEL CEA | 24191 | ----- | |
| 33/723.490 | JOSE M. PEREZ ISOBA | 03.12.90/03.12.90 | 24/39.777 | JOSE F.SANCHEZ AL. | 24231 | ----- | |
| 24/579.141 | Mª MONTSERAT FUENTE P. | 03.12.91/03.12.91 | 24/41.013 | ALM.PRIETO PADILLA | 24199 | ----- | |
| 24/500.782 | Mª TERESA MARQUES REY | 29.05.92/29.05.92 | 24/42.068 | GESTION URBANIST. | ----- | 24001 | |
| 24/500.782 | Mª TERESA MARQUES REY | 29.05.92/29.05.92 | 24/42.068 | GESTION URBANIST. | 24006 | ----- | |
| 24/549.196 | Mª MONTSE.LLAMAZARES R. | 19.12.91/19.12.91 | 24/44.333 | CROMOTERMOGRAFIA Y ECOGRAFIA S.A. | ----- | 24004 | |
| 24/482.038 | J.ALBETO GALINDO TEMP. | 02.02.92/02.02.92 | 24/44.458 | HERONIDES MTNEZ G. | ----- | 24007 | |
| 24/487.820 | ASCENSION MAYO FDEZ. | 29.02.92/29.02.92 | 24/46.721 | HUMILDAD GARCIA D. | 24003 | ----- | |
| 24/607.256 | JOSE A.BLANCO GLEZ. | 17.10.91/17.10.91 | 24/47.847 | VISANSU S.A. | ----- | 24005 | |
| 24/588.019 | ANA MARIA GARCIA ALON. | 20.11.91/20.11.91 | 24/49.484 | FIGURA Y SALUD S.A | ----- | 24001 | |
| 24/568.799 | MªCRISTINA ALVAREZ B. | 20.11.91/20.11.91 | 24/49.484 | FIGURA Y SALUD S.A | ----- | 24001 | |
| 24/554.452 | SANTIAGO FDEZ.LLORENTE | 13.01.92/13.01.92 | 24/50.001 | ASADOS EL PASTOR C.B. | 24008 | ----- | |
| 24/340.882 | AQUILINO RDGUEZ. FDEZ. | 15.12.91/15.12.91 | 24/51.094 | ORG.MINERA S.A. | ----- | 24003 | |
| 28/2338486 | ANTONIO RDGUEZ. FDEZ. | 15.12.91/15.12.91 | " | " | " | " | |
| 33/1059327 | JUAN GLEZ. FDEZ. | 30.09.91/30.09.91 | " | " | " | " | |
| 24/221.040 | CARLOS LOPEZ CALVO | 15.12.91/15.12.91 | " | " | " | " | |
| 07/484.063 | RECAREDO RABANAL FDEZ | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/091.276 | RAFAEL RIVERO LOPEZ | 15.12.91/15.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/531.424 | JOSE LUIS IGLESIAS ALV | 16.12.91/16.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/539.276 | CARLOS VIRAYO PEREZ | 15.12.91/15.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/617.282 | PASTOR FDEZ. GUTREZ. | 15.09.91/15.09.91 | " | " | " | " | |
| 24/533.224 | JUAN FDEZ FDEZ. | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/558.013 | BERNARDO DIEZ FDEZ. | 15.12.91/15.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/600.223 | OVIDIO GLEZ. FDEZ. | 30.09.91/30.09.91 | " | " | " | " | |
| 24/617.602 | CELEDONIO TRAPIELLO R | 15.09.91/15.09.91 | 24/51.094 | ORG.MINERA S.A. | ----- | 24003 | |
| 24/433.136 | JOSE RAMOS DIEZ GARCIA | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/512.946 | PEDRO GLEZ. GARCIA | 15.12.91/15.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/571.833 | Mª SOCORRO SECO ALON. | 15.09.91/15.09.91 | " | " | " | " | |
| 33/1079277 | JOSE F. FDEZ. GUTREZ. | 02.10.91/02.10.91 | " | " | " | " | |
| 24/451.236 | BERNARDO ARANDA PEREZ | 17.11.91/17.11.91 | " | " | " | " | |
| 24/498.479 | BEGOÑA FDEZ. CARBAJAL | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/540.423 | ANGEL CALVETE MORAN | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/431.253 | ANGEL CARON BAUTISTA | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/447.714 | RAFAEL FDEZ. ARIAS | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 28/1999224 | FERNANDO PRIETO GLEZ. | 14.12.91/14.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/560.085 | CESAR RODRIGUEZ GLEZ. | " / " | " | " | " | " | |
| 33/603.894 | ANTONIO FDEZ. MURIZ | " / " | " | " | " | " | |
| 24/588.365 | ANTONIO PRIETO GLEZ. | 30.09.91/30.09.91 | " | " | " | " | |
| 24/550.117 | ARCADIO SUIDAN TORRE | 15.12.91/15.12.91 | " | " | " | " | |
| 24/488.956 | AMADOR SUAREZ GONZALEZ | " / " | " | " | " | " | |
| 24/544.116 | MANUELA PEREZ MATIAS | " / " | " | " | " | " | |
| 24/597.100 | ANGEL LUIS ALVAREZ R. | 13.03.92/13.03.92 | 24/51.275 | CONST.TORRIBIO E HIJOS S.A. | ----- | 24191 | |

| TRABAJADOR | | BAJAS | | EMPRESA | | LOCALIDAD | |
|-------------|----------------------|--------------------|-----------|------------------------|-------------------------|-----------|--------------|
| Nº Afiliac. | Nombre y Apellidos | F.Real | F.Efectos | Código Cta. cotización | Empresa | Trabaj. | Empre- sa |
| 24/435.743 | LUIS MEJIAS GOMEZ | 27.04.92 | 27.04.92 | 24/53.554 | TEODORO GUTIERREZ ALAIZ | 24005 | ----- |
| 17/369.399 | JOAQUIN ESTEIRADO P. | 27.04.92 | 27.04.92 | 24/53.554 | " | ----- | 24195 |
| 24/435.743 | LUIS MEJIAS GOMEZ | 27.04.92 | 27.04.92 | 24/53.554 | " | ----- | 24195 |
| 17/369.399 | JOAQUIN ESTEIRADO P. | 27.04.92 | 27.04.92 | 24/53.554 | " | 24195 | ----- |
| 7564 | | 6045.-24.520 ptas. | | | | | |

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 1992, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.2223/84 de 19 de diciembre, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección convocadas por este Ayuntamiento para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos, en los siguientes términos.

ADMITIDOS: Aller Marques, M^a Vicenta
 Alonso Fernández, M^a Amparo
 Alonso Fernández, M^a Elena
 Alonso Saavedra, Flor-Araceli
 Alvarez Carazo, Ana M^a
 Alvarez Monje, M^a del Pilar
 Alvarez Pérez, Ana Maria
 Alvarez Picos, M^a Isabel
 Alvarez Ramos, Pedro
 Alvarez Saez, Ines
 Alvarez Vega, Monica
 Amigo Valcarce, Ana Maria
 Ampudia Robles, Araceli
 Arias Caurel, Ines
 Arias Vidal, M^a Francisca
 Ballesteros Vega, Alicia
 Balsa Novo, M^a Hortensia
 Bao Merayo, M^a del Carmen
 Barba Rodriguez, Maria Lina
 Barredo Lago, M^a Cecilia
 Blanco Risueño, M^a del Carmen
 Blanco Dominguez, Purificación
 Burón Martínez, Ana M^a
 Cabo Martínez, M^a Belen
 Cabrera Alvarez, Angela
 Cabrera Verdial, Palmira
 Carrera Juarez, Marta Elena
 Carro Carro, Isidro
 Calvo Ramon, M^a Dolores
 Campillo García, M^a Isabel
 Castellanos Pérez, Ana María
 Corcoba García, Abdon
 Cruz García, M^a Benita
 Cuellas Carrera, Ana Isabel
 Cuellas Janez, Santiago
 De Arriba Fernández, Celia
 De Caso Reimondez, M^a Sandra
 De la Mata Pérez, Margarita-Mercedes
 De Prado Piñón, Berta
 Delgado Corcoba, Rosario
 Diaz Calleja, M^a Amparo
 Diaz Cerdeira, Carmen
 Diez Andres, M^a Lucia
 Diez Astorgano, Margarita
 Diez Diez, Rosa M^a
 Diez González, M^a Dolores
 Diez Pereira, M^a Isabel
 Enriquez Fernández, Santiago
 Escobar Rodriguez, M^a del Pilar
 Fernández Fernández, Marta
 Fernández Fernández, M^a Yolanda
 Fernández Franco, Adoración
 Fernández Losada, M^a del Carmen
 Fernández Martínez, Emilio
 Fernández Martínez, Luz Divina
 Fernández Rodríguez, Juan Carlos
 Fernández Rodríguez, Mercedes
 Ferreiro Terrado, Luz Divida
 Fontana Urriza, Bernat
 Freijo Rodríguez, M^a Luisa
 Gabaldón Rodríguez, M^a Encina
 Gallego Veigas, Isabel
 García Alvarez, Patrocinio
 García Alejandre, M^a Pilar

García Bello, Dorita
 Garcia Cortes, Dolores
 Garcia Diez, Monica
 Garcia Paez, M^a Luz
 Garcia de la Mata, Alberto Manuel
 Garcia Rellán, M^a del Carmen
 Garnelo Alvarez, Maria
 Garnelo Rodriguez, Abel
 Garzón Iglesias, M^a Begoña
 Girón Prada, M^a del Mar
 Gómez Iglesias, M^a Mercedes
 González Cardo, Adalberto
 González Dominguez, Eva María
 González Feliz, David
 González Fernández, M^a del Rosario
 González López, Jose Manuel
 González Pérez, Francisco
 González Núñez, Celsita
 Guerra López, Yolanda
 Gutierrez Laiz, Antonia
 Gutierrez Rodríguez, Rosa M^a
 Herrero Alvarez, Amalia
 Huerqa Fernández, Susana M^a
 Juan Juan, Felisa
 Lago Fernández, Aurea
 Lamuedra Mato, Paloma
 Laredo García, Natalia
 Lemos Valle, Jose Antonio
 López Algorri, M^a Josefa
 López Alvarez, Emma
 López Neira, Graciela
 López Rellán, M^a Felisa
 López Taladriz, M^a Olga
 Lorenzo Caballero, Pedro
 Losada González, Herminia
 Macias Orallo, M^a Luisa
 Manilla Santalla, Azucena
 Marcos Rubio, Isabel
 Marcos Rubio, Luis
 Martin Alvarez, Manuela
 Martinez Crespo, Margarita
 Martinez Martinez, Adonina
 Martinez Sanchez, Concepción
 Mendez Martinez, Aurelia
 Menendez Montero, Rosa M^a
 Merayo Carrera, Roberto
 Merino Cadórniga, Sonia Beatriz
 Miranda Núñez, Natividad
 Montaña Valcarce, M^a del Mar
 Morala Blanco, M^a del Pilar
 Moreda Núñez, Eliseo
 Moreno Veleza, Agustin
 Muñoz Gonzalez, M^a del Carmen
 Maggio Garcia, M^a del Carmen
 Martinez Alvarez, Carlos
 Miranda Guerrero, M^a del Carmen
 Moreda Alvarez, Aurea
 Núñez Quiroga, Susana
 Ovale Valbuena, Pancracio
 Panizo Calleja, Rosa Ana
 Paramo Giron, Blas
 Pérez Fernández, M^a Cristina
 Pérez Morán, Amor
 Peral Teixeira, Jose Manuel
 Pereira Fernández, Ines
 Pérez Corral, M^a Concepcion
 Pérez Palacio, Irene
 Pérez Pérez, M^a Isabel
 Prieto Garcia, Aurelia
 Prieto Tejeiro, M^a Angeles
 Puerto Marques, M^a Victoria
 Rano Sanchez, Carmen
 Reguera Blanco, Esperanza
 Rico Garcia, Jose Manuel
 Riera Boveda, M^a Luisa
 Rodriguez Alvarez, Asuncion
 Rodriguez Alvarez, Yolanda
 Rodríguez Campillo, M^a Cruz
 Rodríguez Castro, Elia
 Rodríguez Cuello, Lucia
 Rodríguez Cuesta, M^a Jesus
 Rodríguez Cuesta, Nuria
 Rodríguez Diez, M^a Mercedes

Rodríguez Fernández, M^a Dolores
 Rodríguez Fernández, Blanca
 Rodríguez González, Secundino
 Rodríguez Manóvil, M^a Teresa
 Rodríguez Nuñez, M^a Luisa
 Rodríguez Nuñez, Manuela
 Salazar Santamarta, Marta María
 Santin Nuñez, Montserrat
 Sobrin Arias, Ana M^a
 Temprano Sanchez, M^a Dolores
 Valcarce Cobo, Concepción
 Valenciano Martínez, M^a del Rosario
 Vallejo Ajenjo, M^a Jose
 Vazquez Valtuille, M^a Mercedes
 Vidal Doural, M^a Elena
 Vila Tejeiro, Ana M^a
 Zamora Gallego, Miguel Luis
 Zapico Canga, M^a Luisa

EXCLUIDOS: A) Por falta de recibo justificativo del pago de los derechos de examen (Base Tercera)

Fernández Aller, Ines
 Valdes Fernández, Patricia
 Alvarez Cordero, Sara
 Castellanos Diez, Isabel
 Estevez Vazquez, M^a Jose
 Fernández Mosquera, M^a de Pilar
 García Fernández, Olga
 García Miguelez, M^a Elena
 González Alvarez, M^a Paz
 González Puente, Oscar
 Gutierrez Muyor, Marta Maria
 Luruña Oblanca, Maria Dolores
 Mayo Rueda, Herminia

B) Por presentar instancia fuera de plazo

Gutierrez Rodríguez, Rosa M^a
 Luruña Oblanca, M^a Dolores
 Valdes Fernández, Patricia

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones contra la misma, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia; y requiriendo a los excluidos en el apartado A) para que, dentro de dicho plazo, presenten el recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen y formación de expediente.

Ponferrada, 11 de agosto de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

8205 6046.-22.220 ptas.

BOÑAR

Por doña María del Carmen Muñiz Sánchez, vecina de Boñar, con domicilio en la calle Santa Teresa de Jesús, 8, y con D.N.I. número 71.411.502-K, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un local comercial dedicado a Café-bar, epígrafe 673.2 del I.A.E., situado en la calle Angel Ruiz, 5, bajo, de Boñar.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 11 de agosto de 1992.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

8136 Núm. 6139.-1.665 ptas.

LA ROBLA

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que desde el día 7 de septiembre de 1992 hasta el 7 de noviembre del mismo año, se llevará efecto en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, el cobro del precio público por suministro de agua en La Robla, segundo trimestre de 1992, y

tasas por el servicio de recogida de basuras, de todo el municipio, del mismo periodo.

La Robla, 10 de agosto de 1992.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

8104 Núm. 6140.-280 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de adecuación y aplicación del cementerio municipal 1.ª fase en San Esteban de Nogales, redactado por los arquitectos don Ignacio Pérez Juan y don José C. López Sevilla, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas los interesados legítimos.

San Esteban de Nogales, a 10 de agosto de 1992.-El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de acondicionamiento de local para sala de conferencias y archivo, redactado por los arquitectos don Ignacio Pérez Juan y don José C. López Sevilla, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas los interesados.

San Esteban de Nogales, a 10 de agosto de 1992.-El Alcalde (ilegible).

8130 Núm. 6141.-532 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos de obra: Desglosado y actualizado de pavimentación de calles en el municipio 2.ª fase en Riego de la Vega, por un total de presupuesto de ejecución por contrata de 4.000.000 de pesetas y pavimentación de calles en San Félix de la Vega por un total de presupuesto de ejecución por contrata de 6.000.000 de pesetas, se exponen al público por plazo de quince días, a partir de su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Riego de la Vega, 10 de agosto de 1992.-El Alcalde, Juan Francisco Miguélez Martínez.

8131 Núm. 6142.-336 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 3 de agosto de 1992 los documentos y expedientes que, a continuación se indican, permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación a los mismos, reclamación o reparo alguno:

1.º-Proyecto técnico-presupuesto desglosado -2.ª fase- y anexo de rectificación del impuesto sobre el valor añadido, de la obra "Pavimentación de calles en Garrafe-", obra número 102, incluida con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1992.

2.º-Proyecto técnico-presupuesto desglosado -1.ª fase- y anexo de rectificación del impuesto sobre el valor añadido correspondiente a la obra "Camino de acceso a Pedrún de Torío", incluida con cargo al Plan Sectorial de la Red Viaria Local para 1992.

3.º-Expediente de formalización de aval bancario con la Entidad Banco Exterior de España, por importe de 2.000.000 de pesetas, con destino a garantizar la aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en Garrafe 2.ª fase", con arreglo a las siguientes características:



Comisiones:

-De percepción única al formalizar la operación:

Comisión de estudio: dos por mil.

Comisión de formalización: cinco por mil.

Con percepción semestral: doce por mil.

Recursos afectados en garantía: Los procedentes del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Garrafe de Torío, 7 de agosto de 1992.-El Alcalde, José Estalote Calo.

8132 Núm.6143.-952 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de julio de 1992, con el quórum que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, acordó la concertación de un aval bancario, a formalizar con Caja España de Inversiones, con las siguientes características:

-**Importe:** 8.550.000 pesetas.

-**Destino:** Garantía de la aportación municipal a las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua y alcantarillado en Noceda, incluidas en los Planes Provinciales para 1992.

-**Comisiones de mantenimiento:** 2% anual.

-**Garantías:** Parte no afectada de los recursos ordinarios del presupuesto.

Lo cual se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Noceda, 31 de julio de 1992.-El Alcalde (ilegible).

8134 Núm. 6144.-420 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHEO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se somete a información el expediente que se tramita a instancia de don José Luis y Fernando González Ampudia para la concesión de licencia de establecimiento de explotación de ganado ovino en régimen extensivo, la misma se ubicará en la finca sita en el polígono 10, parcela 147 del término de Villamartín de Don Sancho.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., el expediente se halla a la disposición del público en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Villamartín a 14 de julio de 1992.-El Alcalde (ilegible).

8137 Núm. 6145.-1.665 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 1992, el expediente número dos de modificación de créditos en el vigente Presupuesto Municipal del ejercicio de 1992, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Cubillos del Sil, a 28 de julio de 1992.-El Alcalde (ilegible)

8139 Núm.6146.-336 ptas.

POSADA DE VALDEON

Por doña María Paz Fernández Fernández, se ha solicitado cambio de titularidad de los establecimientos que se relacionan y que figuran a nombre de don Arturo Pérez Pérez.

Establecimiento: Aparcamiento, Caín.

Establecimiento: Kiosco, Caín.

Lo que se hace público por un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones si las hubiere.

Posada de Valdeón a tres de agosto de mil novecientos noventa y dos.-El Alcalde (ilegible).

8138 Núm. 6147.-1.332 ptas.

Administración de Justicia**Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.317 de 1992, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A. contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 14 de mayo de 1992, que desestima el recurso de alzada, en actas de liquidación de cuotas número 93 y 94 del 91, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León. Expte. 11134/91.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de julio de 1992.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7814 Núm. 6148.-2.664 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 658 de 1992, a instancia de Sociedad General de Azucarera España, S.A., representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun contra la resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León) de 13 de noviembre de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 3.978.125 pesetas fijada como consecuencia del proyecto técnico de obra civil y estructuras para ahorro energético y reducción del impacto medio ambiental.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de abril de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7815 Núm. 6149.—2.886 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.143 de 1992, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 13 de abril de 1992, (Expediente 3531/92), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 16 de diciembre de 1991, confirmatoria de las actas de liquidación 796, 797, 799, y 800/91.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7816 Núm. 6150.—2.775 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 882 de 1992, a instancia de doña María Aurora Herrero Prieto, representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de marzo de 1992, por la que se acuerda modificar la calificación como excepcionalmente penosos de algunos de los puestos de trabajo en la Empresa "Limpiezas Leonesas, S.L.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de mayo de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7817 Núm. 6151.—2.553 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.352 de 1992, a instancia de don Alejandro Pérez Alvarez representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León dictadas en los expedientes 637, 638, 639, 540 y 563/90, relativas a actas

de disconformidad levantadas por la Inspección de Tributos y confirmadas por la Inspección de la Delegación de Hacienda de León, en relación con la declaración de la renta de los años 1983 a 1987 ambos inclusive del recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de julio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7818 Núm. 6152.—2.775 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 800 de 1992, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) de fecha 28 de febrero de 1992, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 13 de diciembre de 1990, que modificó la cuantía del acta de liquidación número 401/90, en expediente 2937/91, de 14 de junio de 1990 a la cantidad de 5.877.902 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de mayo de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7819 Núm. 6153.—2.997 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 938 de 1992, a instancia de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Servicios, de fecha 6 de abril de 1992, notificada al siguiente día que desestimó el recurso de alzada, interpuesto por Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12 de septiembre de 1991, en el expediente número 32245/91, acta número 768/88 que acordó imponer a la parte recurrente la sanción de 10.000.000 de pesetas por infracción del Artículo 14 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo por negativa de reapertura del centro de trabajo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de mayo de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7820 Núm. 6154.—3.330 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.323 de 1992, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de Gonzalo Alvarez Molinero, contra resolución del Ministerio del Interior de 4 de junio de 1992 (Rfa. 170637), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de León de 4 de febrero de 1992 (Expte. 2025/91), por la que se sanciona al recurrente con multa y apercibimiento de cierre del establecimiento sito en c/ Francisco Sobrán, número 3 de Camponaraya (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de julio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7821 Núm. 6155.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.374 de 1992, por don Juan Francisco Martínez Martínez contra resolución de 9 de marzo de 1992, adoptada por el Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social de León, en virtud de la cual se adscribió a don Juan Francisco Martínez Martínez, funcionario sanitario A.T.S. al puesto de trabajo de Paradeseca, dentro de la Zona Básica de Salud de Villafranca del Bierzo, así como contra la posterior resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León que desestimó alzada por silencio administrativo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de julio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 7822

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1.158/91, ejecutivo número 65/92, seguidos a instancia de don José Antonio Alvarez Barredo, de Quintana de Fuseros, contra la empresa

Carbones de Montealegre, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bembibre (León), c/ Orense, s/n, se dictó con fecha de hoy, el auto, cuya parte dispositiva dice:

"Auto... Parte dispositiva: Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa Carbones de Montealegre, S.A., de Bembibre, por la cantidad de 69.210 pesetas de principal y la de 25.000 ptas. calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado".

Y para que sirva de notificación a la empresa Carbones de Montealegre, S.A., expido y firmo el presente en Ponferrada a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez. 7562

NUMERO UNO DE VALLADOLID

Unica citación

María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos número 460/92, promovidos por Andrés Vega García contra las empresarias María Esther y María Paloma Martínez Franco del Fresno y el Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato de trabajo, al no haberse podido llevar a cabo la citación en legal forma de las empresarias María Esther y María Paloma Martínez Franco del Fresno, domiciliadas en Gordocillo (León), S.S.* ha mandado citar a éstas para que el próximo 17 de septiembre de 1992, a las 11,30 horas comparezcan ante este Juzgado, sito en Plaza Madrid, número 4-5.ª planta, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de las empresarias demandadas, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a las empresarias demandadas María Esther y María Paloma Martínez Franco del Fresno, domiciliadas en Gordocillo (León), mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.—María del Carmen Olalla García. 7591

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

Macario Tirado Martínez nacido el 20-05-53, hijo de Macario y de Avelina, natural de la Virgen del Camino, domiciliado últimamente en León, c/ Ramón y Cajal, 33, principal D, por el delito de cheque descubierto en procedimiento abreviado número 208/92-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Macario Tirado Martínez, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a catorce de julio de 1992.—Firma (ilegible).

7518

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1992